



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN 2023
20-julio-2023**

Punto III, IV

Propuesta y aprobación de los lineamientos Internos para el Bloqueo de Datos Personales y la Supresión del Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Tlalpan.

ACUERDO: A01/CTSE/03/AT/20-07-2023



<p>NÚMERO DE SESIÓN: Tercera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia la Alcaldía Tlalpan de fecha 20 de julio de 2023</p>	
<p>NUMERO DE ACUERDO: A01/CTSE03/AT/20-07-2023</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN;</p> <p>Con fundamento en los artículos 88, 89 Párrafo 5, 90 fracción II IX y XII, 91 y 217 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 51, segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 104 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se sometió a votación del Pleno de esta Comité de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 01/2023, por parte del Instituto de Transparencia y de la orden de intervención número V-1/2023; con clave 14, Obligaciones de Transparencia", por parte del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, el Pleno de este Comité de Transparencia confirma el siguiente:</p>	
<p>ACUERDO</p> <p>Lineamientos para el bloqueo de datos personales y para la supresión de Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía Tlalpan, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se aprueban los Lineamientos para el bloqueo de datos personales y para la supresión de Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía Tlalpan, los cuales entrarán en vigencia a partir del 21 de julio de 2023, siendo de observancia obligatoria para las unidades administrativas que tutelan Sistemas de Datos Personales, su cumplimiento. -----</p>	
<p>Mtra. Sandra Zamudio Arciga Secretaria Particular de la Alcaldesa y Presidenta del Comité de Transparencia</p>	<p>C. Jorge Romero Marinero Presidente Suplente Secretario Técnico del Comité de Transparencia</p>
<p>VOCALES TITULARES</p>	<p>VOCALES SUPLENTES</p>

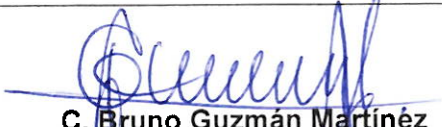


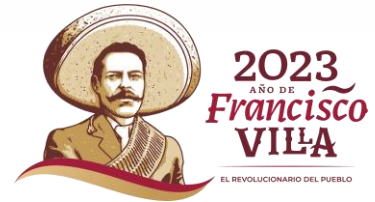
<p>Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno</p>	<p>Lic. José Antonio Domínguez Hernández Director de Ordenamiento Territorial.</p>
<p>C.P. Guillermo, Nájera Gómez Director General de Administración</p>	<p>Lic. Ángel Arturo Lugo Flores Subdirector de Cumplimientos de Auditorías</p>
<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>Lic. Roberto Carlos Jiménez Almeida Director de Desarrollo Urbano</p>
<p>Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social</p>	<p>Lic. Anarely López Mayo Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización B.</p>
<p>Mtra. Claudia Isela Ramírez Barreda Directora General de Derechos Culturales y Educativos</p>	<p>Brisna Viridiana Pérez Hernández Jud. de Educación y Capacitación</p>
<p>C. Jesús Jiménez Martínez Director General de Planeación del Desarrollo</p>	<p>Lic. Wendolin Marlene Sánchez Montes de Oca Jud. de Análisis y Seguimiento de Información de Programas y Proyectos</p>



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
 PERSONALES Y ARCHIVO

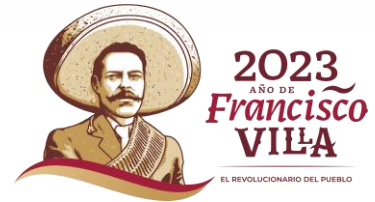


<p>C. Rosalba Hernández Martínez Directora General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico</p>	<p> C. Edgardo Sánchez Cortés Director de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico</p>
<p>C.P. Oscar Pérez Peña Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>	<p> Lic. Christofer Alan García Martínez Jud. de investigaciones del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>
<p>Lic. Irad Platas Chávez Asesor "A" y Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía</p>	<p> C. Bruno Guzmán Martínez Asesor de la Secretaría Técnica del Concejo</p>
<p>INVITADOS PERMANENTES</p>	
<p> Ing. Julio Ignacio Castellanos Torres Director de Modernización y TIC's</p>	<p>Lic. Lucero Zamudio Albañil Jud. de Archivos</p>
<p> Lic. Adolfo León Vergara Jud. de Información Pública y Datos Personales</p>	



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES Y LA SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA TLALPAN.

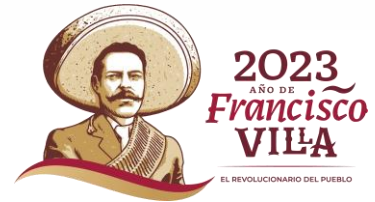
Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Aprobó Comité de Transparencia		20	07	2023	21	07	2023



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES Y LA SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA TLALPAN
 - I. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 - II. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN
 - III. LINEAMIENTOS PARA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES
 - IV. LINEAMIENTOS PARA LA SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Aprobó Comité de Transparencia		20	07	2023	21	07	2023



1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En este sentido, las disposiciones que prevé son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Por ello, la Alcaldía Tlalpan como Responsable y para efecto de cumplir con las obligaciones, deberes y principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, para la protección de datos personales, en observancia a lo anterior, presenta en el documento de mérito, **Lineamientos internos para el bloqueo de datos personales y la supresión de sistemas de datos personales de la Alcaldía Tlalpan, aprobadas por acuerdo número A01/CTSE03/AT/20-07-23; del Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023.**

Los mecanismos de bloqueo de datos personales contenidos en estos Lineamientos, además de ser de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Tlalpan, tienen como referencia el deber de bloquear los datos personales, una vez que se determine la conclusión de la finalidad y el ciclo de vida de los datos personales, entendiendo el bloqueo de acuerdo con en el artículo 2, fracción IV de la Ley de Datos Local, como:

“...La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación o supresión en la base de datos o sistema de datos personales que corresponda;...”(Sic)

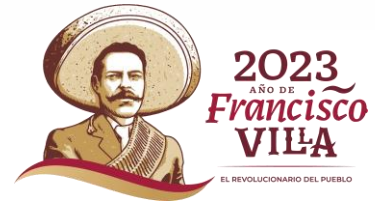
Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



En este sentido, *El responsable* estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su *rectificación o supresión*. el bloqueo de datos personales consiste en la **identificación y reserva de los mismos, adoptando las medidas técnicas y organizativas, para impedir su trataiento, incluyendo su visualización.**

En tal virtud, para cumplir con un ciclo virtuoso en la protección de datos personales, estos Lineamientos, establecen de forma enunciativa, más no limitativa, los deberes y obligaciones que han de cumplir: las personas servidoras públicas Responsables de Sistemas de Datos Personales, responsables de seguridad, usuarias, el Comité de Transparencia, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y de forma específica, la Dirección de Tecnologías de la información, esta última en la materia específica relacionada con la supresión de Sistemas de Datos Personales automatizados.

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos Internos para el Bloqueo de Datos Personales y para la supresión de Sistemas de Datos Personales, están diseñados para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus Lineamientos Generales, tienen por **objetivo**: establecer las directrices de operación, seguridad y control para el bloqueo y supresión de sistemas de datos personales y son de observancia para las unidades administrativas que en ejercicio de sus funciones y atribuciones tutelan sistemas de datos personales.

Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos Internos para la Protección de Datos Personales de la Alcaldía Tlalpan, son de aplicación general y obligatoria para los responsables de Sistemas de Datos Personales, Responsables de Seguridad y Usuarios que recolecten y den tratamiento a datos personales.

3. LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES Y LA SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA TLALPAN

I. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 1. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

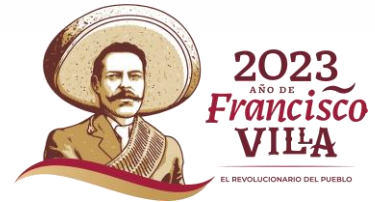
- I. **Calidad:** Los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados.

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



- II. **Confidencialidad:** El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.
- III. **Consentimiento:** Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.
- IV. **Finalidad:** Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial. La Finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.
- V. **Información:** El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.
- VI. **Lealtad:** El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.
- VII. **Licitud.** El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
- VIII. **Proporcionalidad:** El Responsable tratara sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.
- IX. **Transparencia:** La información relacionada con el tratamiento de datos será accesible y fácil de entender, y siempre a disposición del titular.
- X. **Temporalidad:** Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



tratados. Una vez concluida su finalidad o hayan dejado de ser necesarios, pertinentes o lícitos, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos.

II. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

Artículo 2. Las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Tlalpan, deberán conocer la normatividad para el tratamiento de datos personales.

Artículo 3. Todas las actividades que consideren tratamiento de datos personales, deberán ser materializadas en la publicación de creación de sistemas de datos personales, su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), Documento de Seguridad y de ser el caso, sus respectivos acuerdos de modificación, así como las posteriores actualizaciones en el RESDP y su respectivo documento de seguridad.

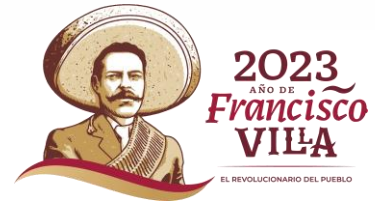
Artículo 4. Los datos personales recolectados, podrán ser tratados únicamente para cumplir con la finalidad con la cual se haya publicado la creación, o en su caso la modificación del sistema de datos personales. Por lo que deberán ser consideradas en el inventario de datos personales de la unidad administrativa responsable del o los sistemas de datos personales.

Artículo 5. Los datos personales, se conservarán de conformidad con lo establecido en la finalidad y en el ciclo de vida, tomando en cuenta los aspectos legales, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos y el periodo de bloqueo

Artículo 6. Cuando la finalidad de un Sistema de Datos Personales y el ciclo de vida de los datos personales que obre en los archivos de la Alcaldía Tlalpan, hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades para la que fueron recolectados, deberá ser suprimido

La supresión de Sistemas de Datos Personales, se llevará a cabo previa publicación de Acuerdo de Supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez realizada la publicación, los Responsables contarán internamente con 5 días hábiles para coordinar las acciones necesarias para la correcta supresión en el Registro

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



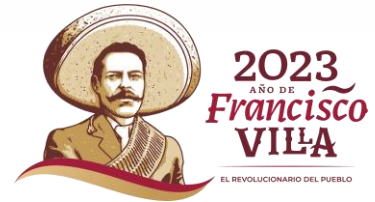
Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), y cuatro días más para efecto de llevar a cabo la supresión en el RESDP

III. LINEAMIENTOS PARA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES

Artículo 7.- El bloqueo tiene por objeto impedir el tratamiento del Sistema de Datos Personales y su acceso por cualquier persona, con excepción de que alguna disposición legal prevea lo contrario, así como evitar su pérdida, destrucción o extravío. Previo al bloqueo de datos personales las áreas deberán:

- I. Identificar los plazos de conservación de los datos personales, o bien de los documentos y o expedientes que obren en los mismos
- II. Asegurarse de que los plazos de conservación atiendan y consideren:
 - a) Las disposiciones aplicables en materia de archivos y,
 - b) Los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
 - c) Observar los plazos de prescripción previstos en la normativa en materia de archivos, o en su caso, en las cláusulas contractuales, para efectos de las posibles responsabilidades.
- III. El bloqueo de los datos personales, se realizará tomando en cuenta los plazos de conservación previstos en el Catalogo de Disposición Documental, así como en el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Alcaldía Tlalpan, así como el momento en que se inició el tratamiento de los datos personales y el último de los mismos.
- IV. Durante el bloqueo, los datos personales no serán objeto de tratamiento, salvo disposición expresa de una Ley o que exista una resolución judicial, orden o mandato fundado y motivado, de autoridad competente.
- V. El bloqueo de datos personales deberá realizarse tomando en cuenta los medios de almacenamientos físicos y/o electrónicos en que se encuentra la información.
- VI. En el bloqueo de datos personales en medios digitales, las áreas deberán considerar:

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



- a) Trasladar temporalmente los datos personales seleccionados a otra base de datos.
- b) Utilizar técnicas de enmascaramiento de datos del registro (s) o de la base de datos seleccionado (s) o de la base de datos.
- c) Cifrar la información del registro (s) seleccionado (s) de la base de datos.
- d) Impedir el acceso de las personas servidoras públicas que dan tratamiento a las bases de datos que contienen datos personales.
- e) Si los datos personales están publicados en internet, retirarlos temporalmente.
- f) Indicar claramente, en los sistemas informáticos y sus bases de datos que los datos que se pretenden tratar se encuentran limitados en su tratamiento
- g) Establecer herramientas, procedimientos y protocolos que garanticen la autenticación, autorización y registro del acceso a las bases de datos que contengan datos bloqueados.

Artículo 8. El responsable del sistema de datos personales, elaborará los inventarios de datos personales, en conjunto con el responsable de seguridad y con los usuarios, mismo que contendrá de forma enunciativa, más no limitativa:

- I. El nombre del Sistema de Datos Personales a cancelar.
- II. La justificación de que no existe la obligación legal de mantener por más tiempo el Sistema de Datos Personales,
- III. La justificación de que el Sistema de Datos Personales ha dejado de ser útil de conformidad con el Aviso de Privacidad aplicable.
- IV. La instrucción al Responsable del Sistema de Datos Personales de recuperar, cuando sea posible, las copias o reproducciones de ese Sistema de Datos Personales, entregados a otras Unidades Administrativas de la Alcaldía Tlalpan, con el fin de evitar su tratamiento o notificar el bloqueo.
- V. Señalar las medidas de seguridad a emplear, con el objetivo de impedir el tratamiento del Sistema de Datos Personales durante el periodo de bloqueo.

Artículo 9. El plazo de tres meses de bloqueo de los datos personales comienza a computarse a partir del día hábil siguiente de la notificación de la publicación del

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							



acuerdo de supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ya que a partir de ese día, deberá impedirse cualquier tratamiento del Sistema de Datos Personales a suprimir. Las notificaciones derivadas de este procedimiento, deberán realizarse por oficio.

Artículo 10. El Responsable se cerciorará que los tres meses del periodo de bloqueo, todas las copias y/o reproducciones que se tengan del Sistema de Datos Personales se protejan con mismas medidas de seguridad que el original, para evitar su tratamiento, alteración, destrucción o acceso no autorizado.

IV. LINEAMIENTOS PARA LA SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Artículo 11. El Sistema de Datos Personales físico, deberá destruirse en presencia de las personas: Responsable del Sistema de Datos Personales, del Responsable de Seguridad, titular de la Unidad Departamental de Acceso a la Información y Datos Personales, titular de la Coordinación de Transparencia y titular del área responsable de archivos se deberá emitir un Acta de Baja documental en donde se incluyan los siguientes datos:

- I. Fecha de notificación a la persona titular de la Alcaldía Tlalpan
- II. El número de reproducciones que se tengan del Sistema de Datos Personales
- III. Especificación del tipo de bases de datos (físicas o electrónicas)
- IV. Declaración de decir verdad que durante tres meses el Sistema de Datos Personales no fue tratado y se evitó su alteración, destrucción o acceso no autorizado.
- V. Acuerdo de supresión del o los sistemas de datos personales

Artículo 12. Los Sistemas de Datos Personales físicos, se destruirán en trituradora, de tal forma que se garantice su inutilización.

Artículo 13. Los Sistemas de Datos Personales en medios ópticos, primero se deberá dañar la superficie hasta que sea ilegible y posteriormente partir el disco.

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	Aprobado			Vigente a partir de		
Revisó Jorge Romero Marinero		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Aprobó Comité de Transparencia		20	07	2023	21	07	2023



Artículo 14. Para la supresión de los Sistemas de Datos Personales electrónicos almacenados en equipos de cómputo o dispositivos móviles:

- I. Deberá destruirse en presencia de las personas: Responsable del Sistema de Datos Personales, del Responsable de Seguridad, titular de la Unidad Departamental de Acceso a la Información y Datos Personales, titular de la Coordinación de Transparencia, titular del área responsable de archivos y del titular de la Dirección de Tecnologías
- II. Se verificará que en caso de tratarse de sistema operativo o software diferentes, no realicen respaldos automáticos o de seguridad de la información a eliminar, si estos existieran, también serán considerados para su eliminación, bajo el mismo procedimiento.
- III. Se eliminará la información con herramientas propias del sistema operativo, utilizando el eliminado seguro
- IV. Se utilizarán herramientas de software para verificar la posibilidad de recuperación de la información eliminada.
- V. Se utilizarán herramientas de software para sobrescribir la información eliminada varias veces con datos aleatorios.
- VI. Se verificará nuevamente si es posible recuperar la información eliminada, si es así, aplicar nuevamente el paso 5.
- VII. El procedimiento puede variar de acuerdo al equipo y el sistema operativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- Notifíquese los presentes Lineamientos a las personas Responsables de Sistemas de Datos Personales, difúndase al interior de la Alcaldía Tlalpan, publíquese en el micro sitio de transparencia y en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Elaboró María Elena Hernández Mora	Órgano Colegiado	Aprobado			Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó Jorge Romero Marinero	Comité de Transparencia ACUERDO. A01/CTSE03/AT/20-07-23	20	07	2023	21	07	2023
Aprobó Comité de Transparencia							